

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12216 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 620/73, promovido por «Interbank Card Association».*

En el recurso contencioso-administrativo número 620/73, interpuesto por «Interbank Card Association», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1980, por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y por el Banco Internacional de Comercio contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número seiscientos veinte/mil novecientos setenta y tres de su Registro, cuya sentencia revocamos en cuanto anula el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres que concedió la marca española número quinientos noventa mil novecientos noventa y siete, "Interbank", para distinguir servicios de seguros y finanzas, a favor del Banco Internacional de Comercio, acuerdo de concesión que se mantiene, confirmándose en sus propios términos la citada resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y tres que concedió la inscripción de la citada marca; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12217 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 371/77, promovido por «3 M España, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «3 M España, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 28 de enero de 1976 y 2 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Entidad demandante, «3 M España, S. A.», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de fechas veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis y dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedieron el registro del nombre comercial número sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro, "Treseme, S. A.", a que las presentes se contraen; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos, referidos e impugnados; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12218

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 70/77, promovido por «Larma, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 70/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad mercantil "Larma, S. A.", a quien representa y defiende el Letrado señor Vallejo Merino, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por la que se concedía la inscripción de la marca "Ribopenil", número seiscientos treinta y ocho mil doscientos dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12219

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 792/79, promovido por «Brufau, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 792/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brufau, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 24 de febrero de 1978 y 28 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Brufau, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió el nombre comercial setenta y nueve mil ochenta y ocho, María Teresa los Arcos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12220

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 875/79, promovido por «Laboratoires Theramex, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 875/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Theramex, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratoires Theramex, Société

Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y frente a la desestimación del recurso de reposición contra dicha resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anularnos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos que es improcedente la concesión de la marca "Deliderm", número setecientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cuatro, para amparar productos de la clase quinta del nomenclátor; sin hacer especial imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12221

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.».

En el registro contencioso-administrativo número 1.344/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre siguiente, y el de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que resolviendo reposición confirmó el anterior, por ser conformes al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Antibióticos, S. A.", la marca número setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, "Blenox", para "productos farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes", clase quinta del nomenclátor; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12222

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 65/78, promovido por don Juan Urgell Martínez.

En el recurso contencioso-administrativo número 65/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Urgell Martínez contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Juan Urgell Martínez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de trece de julio de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió la inscripción del modelo industrial número ochenta y cinco mil veintinueve a y B. para "envase para confitería", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12223

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 710/78, promovido por «Farmiberia, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 710/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farmiberia, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1977 y 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Farmiberia, S. A.", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete y dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de "Antonio Gallardo, S. A.", la marca "Mucampen", número seiscientos ochenta y tres mil ciento ochenta y seis, para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12224

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 559/78, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 559/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grasas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ortigosa Perochena, en nombre, representación y defensa de la Entidad mercantil denominada "Industrias Grasas de Navarra, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por otra de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la que se accedía a la solicitud de registro de la marca número setecientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, "Nortecha, S. A."; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.